



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS (NAVARRA) Y EL M.I. COLEGIO DE
ABOGADOS DE PAMPLONA.**

SE REUNEN

DE UNA PARTE: Doña Xuriñe Peñas Lopez, DNI *****, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento del Valle de Egüés (Navarra), con CIF P3108500D (en adelante Ayuntamiento)

DE OTRA PARTE: Doña Blanca Ramos Aranaz, DNI *****, Decana del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

Ambas partes, con la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de este convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha de hoy se suscribe un Convenio de Colaboración entre el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona y el Excelentísimo Ayuntamiento del Valle de Egüés (Navarra) para el funcionamiento de la Asesoría Jurídica municipal del Valle de Egüés; asesoría que facilita de manera gratuita información, asesoramiento, y seguimiento jurídico concretamente en la atención integral a las familias en materia de familia.

En términos generales el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona asume la dirección letrada de la Asesoría Jurídica consistente en un asesoramiento jurídico generalizado que abarcará las demandas de información en materia de familia, social, penal y civil.



II.- Con el ánimo de garantizar el mejor servicio a los demandantes del asesoramiento en las distintas materias que comprende el presente convenio, ambas partes consideran de gran utilidad la habilitación de acciones formativas específicas.

A tal efecto, cabe resaltar que el MICAP tiene establecido un programa de cursos para la formación de sus colegiados en las materias mencionadas, finalizados los cuales los participantes han de acreditar un aprovechamiento adecuado a fin de garantizar la preparación imprescindible para un asesoramiento mínimamente solvente y adecuado a los demandantes del mismo.

III.- Asimismo, el MICAP tiene establecido un turno específico para la asignación de profesionales que puedan asumir las tareas concretas de asesoramiento en las materias a que se refiere el párrafo anterior. Y es, en definitiva, la citada entidad la que determina, a partir de las solicitudes de los profesionales acreditados, el reparto de asuntos entre sus colegiados. La retribución de dichos profesionales se articula mediante el pago de dietas previamente cuantificadas por el MICAP con carácter general.

IV.- El presente convenio se formaliza como instrumento de gestión de la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento del Valle de Egüés de 2024 a favor del M. I. Colegio de Abogados de Pamplona.

En tal sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos que se determinen en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Además, es el artículo 28 de dicha norma legal el que establece que los convenios serán el instrumento adecuado para canalizar tales subvenciones.

Con el fin de dar continuidad a los servicios de asesoramiento que vienen prestándose en el Valle de Egüés hasta el momento, los comparecientes suscriben el presente convenio que se articula a través de las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre Ayuntamiento y Colegio de Abogados a fin de que por profesionales integrados en este último sea prestado un servicio jurídico, relacionado con el siguiente ámbito:

FAMILIA. El Derecho de Familia dirigido a la atención, asesoramiento y orientación de las familias en conflicto, situaciones legales que se puedan presentar en el marco de la institución familiar y temas relacionados con la violencia, tanto de género como en el ámbito de la familia, para las y los usuarios del Valle y para profesionales del Ayuntamiento del Valle de Egüés del área de servicios sociales.

El asesoramiento abarcará con carácter general la información sobre los derechos y deberes derivados de la ruptura familiar o de pareja, medidas a adoptar en procedimientos de separación, divorcio o ruptura de pareja evitando el conflicto, asesoramiento jurídico tanto en procedimientos contenciosos como de mutuo acuerdo, cuestiones hereditarias y de liquidación de patrimonios, procedimientos de actuación en caso de violencia en el ámbito familiar tanto a cónyuge como a menores o a personas mayores, cuestiones que versen sobre menores (situaciones de desamparo, adopciones, acogimiento, tutelas, emancipación) cuestiones relativas a la incapacidad, cuestiones penales que surjan en el ámbito familiar, actuaciones judiciales ante supuestos de violencia de género, así como cuantas otras materias puedan estar relacionadas con el derecho de familia. También incluye el asesoramiento sobre las anteriores cuestiones a profesionales del Área de Servicios Sociales que así lo requieran.

Si por la letrada o letrado se observase como necesaria la intervención inmediata y urgente, se pondrá la situación en conocimiento del abogado de guardia del Servicio Jurídico de Atención a la Mujer (SAM) a fin de iniciarse la actuación conjunta del Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Maltrato Doméstico y/o Agresiones sexuales firmado en Pamplona con fecha 11 de diciembre de 2010.



Asímismo se informará al servicio social de base/persona referente en víctimas de violencia de género de esta situación, para la puesta en marcha del protocolo local de atención a víctimas de violencia de género, que de forma coordinada con el SAM realizará las actuaciones oportunas para activar y acompañar a la víctima en los apoyos no jurídicos que requiera.

La orientación abarcará con carácter general el facilitar la información y documentación a las personas usuarias para el acceso a otros servicios más especializados si así fuese necesario.

Se informará del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, facilitando la documentación para su solicitud y su remisión al SOJ.

Queda absolutamente prohibido el ofrecimiento de servicios profesionales y la captación de clientes mientras se desarrolla la asistencia.

Segunda.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

El M.I. Colegio de Abogados de Pamplona establecerá los criterios de aplicación para el correcto funcionamiento del Servicio, garantizando su eficacia y buen hacer, dando a conocer a los miembros de la Asesoría las normas del funcionamiento interno de la misma.

Se compromete asimismo a organizar acciones formativas a sus colegiados para cuantos quieran beneficiarse de las mismas a fin de prestar los servicios de asesoramiento en las materias a que se refiere el antecedente I del presente convenio.

Dicha organización comprenderá, entre otros extremos y necesariamente, no solo la impartición de cursos, charlas informativas, etc., sino también el control del aprovechamiento y la garantía de una formación mínimamente solvente.

Corresponderá asimismo al MICAP la designación de los profesionales que atiendan el servicio de asesoramiento siguiendo los criterios de reparto que tenga establecidos en el citado turno especial habilitado al efecto.



El Colegio de Abogados de Pamplona fijará el número adecuado de profesionales que han de prestar el Servicio (no superando el máximo estipulado), así como el nivel mínimo de experiencia profesional requerido para inscribirse en el mismo.

Tercera.- FUNCIONAMIENTO.

3.1.) CALENDARIO Y HORARIO

El servicio se prestará durante el tiempo en que el Ayuntamiento y sus dependencias permanezcan abiertos al público, a excepción del mes de Agosto, en el que no se prestará.

Los días y horas semanales se pautarán de mutuo acuerdo dentro del horario de apertura general del Ayuntamiento con un total de 6 horas semanales, que se repartirán en una mañana y una tarde cada semana, que se consideren como las más adecuadas para una mejor prestación del servicio.

3.2.) ACCESO AL SERVICIO: CITA PREVIA Y PRESENCIAL

- CON CITA PREVIA: Desde el Ayuntamiento se recogerá cita previa, de forma presencial, telefónica o través de la web municipal.

- SIN CITA PREVIA: Podrán acudir las personas sin cita previa directamente al CAF para solicitar atención en el mismo día, para lo cual también deberán rellenar un formulario de solicitud.

- SOLICITUD DE DEMANDA: Para una mejor optimización de la cita previa, el Ayuntamiento redactará formulario de solicitud donde la persona podrá ajustar su demanda para poder tener preparada la respuesta profesional de la forma más adecuada por escrito.



3.3.) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO:

El MICAP se obliga a:

1. Cumplir el calendario de atenciones pactado. Para ello deberá garantizar de forma quincenal la asistencia por parte de una persona especializada en violencia de género en la asesoría de familia.

2. Establecer los criterios de aplicación para el correcto funcionamiento del servicio y a fijar el número de profesionales que han de prestar el servicio, que en total no será más de 8 personas, con formación en violencia de género para el asesoramiento en familia, en cada uno de los asesoramientos, siendo necesario que notifique con antelación ante el Ayuntamiento la planificación de qué profesionales van a realizar las atenciones en las fechas y horarios de atención, además de notificar los posibles cambios.

3. Coordinación continua con las instancias municipales traducida en:

Coordinación abierta mail y telefónica para transmisión de citas, incidencias y cuantas cuestiones puedan derivarse del servicio.

Al final de cada día de atención, encuentro con la persona responsable del servicio en el Ayuntamiento para una coordinación verbal y evaluación de la sesión, con máximo respeto a las obligaciones deontológicas que legalmente se aplican a la Abogacía.

Revisión trimestral del servicio con la responsable de área municipal y la persona coordinadora de la asesoría, mediante una reunión.

Toda la documentación a presentar deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. La utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas.
2. La utilización de indicadores de género en la memoria y/o evaluación del servicio.
3. Presentación de todos los datos desagregados por sexos.



3.4.) SEGUIMIENTO Y COORDINACION.

El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Ayuntamiento del Valle de Egüés (Navarra), que podrá recabar cuanta información considere oportuna al MICAP.

El Ayuntamiento se encargará de:

1. Gestionar las citas derivadas del servicio social, o de las familias demandantes.
2. Informar a las familias del recurso jurídico.
3. Coordinar e implementar el servicio jurídico familiar en el programa general del CAF (centro de atención a las familias municipal).
4. Reuniones interdisciplinarias de coordinación cuando los casos así lo requieran.
5. Facilitar los espacios adecuados para el ejercicio de esta asesoría.
6. Supervisar el servicio a través de la responsable del área municipal de servicios sociales.

El M.I. Colegio de Abogados de Pamplona designará y pondrá en conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento del Valle de Egüés a la persona responsable de la coordinación del servicio, que será quien informe de cuantos asuntos se deriven de la intervención del mismo.

Al finalizar el periodo, el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona presentará una memoria conteniendo sucintamente todas las consultas tramitadas.

Cuarta.- RÉGIMEN FINANCIERO.

El Ayuntamiento abonará al Colegio de Abogados de Pamplona la cantidad de 8.000,00 euros de enero a diciembre. El abono se realizará en dos pagos semestrales coincidiendo con los meses de junio y diciembre, en este segundo pago previa presentación de factura y memoria final. Al objeto de que el importe de la subvención esté adaptado a la realidad económica de cada momento, se actualizará anualmente conforme a la variación que venga determinada por el Índice de Precios al Consumo en



Navarra. A tales efectos, el importe de 8.000 euros se actualizará desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y, sucesivamente, por periodos anuales, en el caso de que el presente Convenio sea prorrogado.

Si por cualquier motivo la vigencia del convenio quedara interrumpida, el abono de las cantidades arriba señaladas se producirá proporcionalmente al tiempo de dicha vigencia efectiva.

El Colegio de Abogados de Pamplona fijará con carácter previo los criterios objetivos de reparto intercolegial de la citada cantidad, pudiendo aplicarse un porcentaje de la misma a los gastos generales que el Servicio de la Asesoría Jurídica ocasione al Colegio.

Quinta.- VIGENCIA.

Este convenio se suscribe con efectos de 1 de enero de 2025, con una vigencia anual, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual podrá ser objeto de prórroga tácita.

Si el Ayuntamiento licitase el servicio mediante contratación pública, el presente convenio se extinguirá a la fecha de la firma del correspondiente contrato administrativo con la nueva persona adjudicataria.

En dicha fecha se deberá presentar el informe final por parte del MICAP, debiendo el Ayuntamiento abonar el coste proporcional por los días que haya prestado el servicio.

Este convenio está sujeto a que exista partida presupuestaria en los correspondientes presupuestos.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por doble ejemplar, a la fecha de la firma electrónica.



M. I. COLEGIO DE
ABOGADOS DE PAMPLONA
IRUÑEKO ABOKATUEN
ELKARGO T. P.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



DECANA DEL MICAP

BLANCA
RAMOS

(R:Q3163001E)

Firmado
digitalmente por
***** BLANCA
RAMOS
(R:Q3163001E)
Fecha: 2024.12.23
14:33:24 +01'00'

ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE EGÜÉS
D^a Xuriñe Peñas Lopez

PEÑAS
LOPEZ
XURIÑE -

Firmado
digitalmente por
PEÑAS LOPEZ
XURIÑE -

Fecha: 2024.12.26
10:44:21 +01'00'